

## **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE GESTIÓN NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA ACTUAL VIGENCIA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, en la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismo público de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, creada por la ley 454 de 1998, que ejerce la supervisión, inspección, control y vigilancia de las organizaciones de la economía solidaria que no se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado. Tiene como objetivos: a) proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de la economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general; b) Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales; c) vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas; d) Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.

El Marco Estratégico de la Superintendencia 2019-2022: Super-Visión para la Transformación, busca que la entidad cuente con un nuevo modelo de gestión que contribuya de manera sustancial a generar mayor productividad impactando positivamente la generación de valor público, a fin de lograr el desarrollo sostenible del sector solidario. Esta hoja de ruta que contiene estrategias y objetivos estratégicos, trazan el camino para el cumplimiento de la misión y visión de la entidad, está entrelazada con el proceso de transformación digital que viene adelantando la institución.

Para alcanzar este objetivo estratégico en la entidad, se determinaron como objetivos específicos: Apropiar la gestión por procesos y por proyectos, como modelo de operación ordinario en la entidad, así como, definir y adoptar herramientas de seguimiento y evaluación por resultados, respecto de los procesos y proyectos desarrollados por la institución.

Con el objetivo de fortalecer la gestión por procesos, la Entidad requiere mantener una adecuada operación de los Sistemas Integrados de Gestión, entre ellos el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 1072 del 26 de mayo de 2015, las entidades públicas tienen la obligación de implementar y

desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Esta implementación y desarrollo debe hacerse bajo la estructura de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua de un sistema de gestión, cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

En el marco del Sistema SG-SST, la entidad de debe garantizar la actualización de los conocimientos y el mejoramiento continuo de las competencias laborales de los servidores públicos para que puedan responder a las permanentes y crecientes exigencias laborales, de acuerdo con lo que estipula el marco normativo actual.

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 54 consagra que: “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran”.

Así mismo el artículo 4 del decreto 1567 de 1998, expresa que la capacitación por competencias en el sector público tiene como objetivo “prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, mejorar y fortalecer la prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral”. Igualmente, en el artículo 11 literal d) del mencionado decreto es obligación de las Entidades Estatales, “Incluir en el presupuesto los recursos suficientes para los planes y programas de capacitación, de acuerdo con las normas aplicables en materia presupuestal”.

La Ley 909 de 2004, en el artículo 36 numerales 1 y 2 establece que: “La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios” y teniendo en cuenta que “Dentro la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas”.

Por su parte en el Decreto Único 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en su “Artículo 2.2.9.1 señala. “Planes de capacitación. Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales”. Así mismo en su artículo 2.2.9.2 define la finalidad de los programas de capacitación los cuales deben orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.

Además, a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, y entendiendo que el talento humano es el corazón de la gestión pública, es necesario adelantar acciones (ruta del

crecimiento) que conduzcan al fortalecimiento del liderazgo, propiciando espacios de desarrollo y crecimiento para el servidor que permitan aportar valor público a la gestión de la entidad.

En este sentido y con el fin de dar continuidad al Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la actual vigencia, se hace necesario la contratación de un (1) profesional que cuente con la experiencia en formación empresarial para que apoye las actividades operativas y de gestión necesarias para el cumplimiento del PIC del año 2022.

Con la contratación de los servicios profesionales mencionados se busca la ejecución de actividades del proyecto de inversión denominado “IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SUPERSOLIDARIA EN BOGOTÁ” con código BPIN 2018011000247. Cuyo objetivo es: Articular sistemas de gestión de la Supersolidaria y apuntar a dar cumplimiento a la actividad de: Medición y control de metodologías / sistemas de gestión. Así como, al cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto No. 689 de 2005 para la Oficina Asesora de Planeación relacionadas con: Asesorar a las dependencias en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de la misión de la Entidad y diseñar el sistema de seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos adelantados en coordinación con las demás dependencias de la Entidad.

Una vez revisada la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria, y de acuerdo con la certificación expedida por Talento Humano, se verificó que no se cuenta con personal de planta suficiente que pueda desarrollar las actividades mencionadas, motivo por el cual se procederá con la contratación que cubra las necesidades de la entidad.

## 1.1 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022 que se publica a través del SECOP II y que puede ser consultado en el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

## 1.2 PERFIL DEL CONTRATISTA

Para lograr los fines que busca la Superintendencia se requiere contratar, por prestación de servicios profesionales, a una (1) persona que acredite el siguiente perfil:

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título profesional en el área de conocimiento de Ingeniería Industrial o administración, o economía o afines.
- **EXPERIENCIA GENERAL:** Acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia profesional.

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia en formación empresarial.

**Se admiten equivalencias en los términos del Decreto 1083 de 2015**

### 1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y firma del acta de inicio del mismo, previa afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales; en todo caso dicho plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2022.

## 2 OBJETO CONTRACTUAL

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE GESTIÓN NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA ACTUAL VIGENCIA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

### ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar implica adelantar actividades operativas y de gestión necesarias para hacer seguimiento al Plan Institucional de Capacitación de la presente vigencia en el marco del Sistema Integrado de Gestión. Apoyar las actividades operativas, de control y seguimiento a las actividades y acciones que integran el Plan Institucional de Capacitación.

#### 2.1 CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios Catálogo UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000	80110000	80111600	80111620
<i>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresas y Servicios Administrativos.</i>	<i>Servicios de personal temporal</i>	<i>Servicios de personal temporal</i>	<i>Servicio temporales de recursos humanos</i>

## 2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes:

### 2.2.1 Obligaciones generales

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entramamientos que afecten el debido desarrollo del objeto contractual.
2. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Asistir y participar en las reuniones y comités que el supervisor del contrato programe, así como brindar el apoyo necesario en la elaboración de informes y respuestas a los requerimientos relacionados con el objeto del contrato que le sean asignados.
5. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Presentar oportunamente según la forma de pago pactada la cuenta de cobro y/o factura radicándola en medio físico en la entidad y a través de la plataforma del SECOP II.
7. Afiliarse y mantenerse afiliado a los sistemas de salud, pensión y ARL, efectuar oportunamente las cotizaciones correspondientes, cumplir con las obligaciones de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y adjuntar con los informes mensuales el soporte respectivo de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. LA SUPERINTENDENCIA dará aplicación a lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 789 de 2002, 1150 de 2007, 1438 de 2011 y los decretos que las desarrollen o reglamenten.
8. Cumplir todas las obligaciones en relación con el sistema general de riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. Para ello deberá presentar un examen preocupacional y allegar el certificado al supervisor del contrato, conforme al artículo 18 del Decreto 723 de 2013. Cuando el término de ejecución del contrato sea inferior a seis meses, este examen deberá ser aportado antes de la terminación del mismo. El valor del examen preocupacional será asumido en su totalidad por el contratista.
9. No ceder, ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita de la SUPERINTENDENCIA.
10. Mantener la confiabilidad y confidencialidad en el manejo de toda la información de la SUPERINTENDENCIA a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito, así como la seguridad y privacidad de la misma. El contratista no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos sin autorización expresa de la entidad. El uso indebido de información por parte del contratista o su divulgación a



terceros sin previa autorización, dará lugar a que LA SUPERINTENDENCIA inicie las acciones civiles y/o penales procedentes.

11. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la superintendencia de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema integrado de gestión.
12. Desarrollar las actividades necesarias para la documentación, aplicación, medición, evaluación, mantenimiento y mejora continua del sistema integrado de gestión, conformado por el sistema de gestión de calidad, el modelo estándar de control interno, sistema de gestión ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar LA SUPERINTENDENCIA, así como participar activamente en las actividades de sensibilización, capacitación y auditoría que se convoquen.
13. Velar por la adecuada conservación, uso y manejo de la información de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de actividades. Para tal efecto, el contratista debe mantener organizados dichos documentos de conformidad con las tablas de retención documental establecidas en LA SUPERINTENDENCIA.
14. Responder por los bienes que le sean asignados para la ejecución del contrato, conservarlos en buen estado de funcionamiento y devolverlos al supervisor a la finalización del contrato.
15. Entregar los archivos físicos y digitales de los documentos que fueron elaborados y utilizados por el contratista en ejecución del objeto contractual.
16. Ceder a LA SUPERINTENDENCIA los derechos patrimoniales que puedan surgir sobre los desarrollos, informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato.
17. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
18. Reportar inmediatamente a la Secretaría General, al profesional encargado del SGSST y a su supervisor designado, los accidentes de trabajo que se presenten, incidentes y enfermedades diagnosticadas como laborales.
19. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
20. Informar oportunamente al supervisor del contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
21. Asistir a las capacitaciones que desarrolle la entidad en temas de seguridad y salud en el trabajo, definidas en el Plan Anual de SGSST.
22. Acoger, participar y contribuir con el cumplimiento de la política y los objetivos del SGSST de la entidad.
23. Contar con los elementos de protección personal necesarios cuando las actividades propias para el cumplimiento de sus obligaciones así lo requieran, en ese caso, el uso y porte adecuado de dichos implementos será obligatorio.

24. El contratista deberá responder ante su supervisor y/o interventor por la aplicación de las disposiciones del sistema de control interno (MECI), sistema de gestión documental, el sistema de gestión de calidad, el sistema de gestión ambiental, el sistema de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo y la gestión integral de riesgos, de los procesos y actividades relacionadas con el objeto del contrato. Para tal efecto deberá conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la SUPERSOLIDARIA de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de Gestión integrado.
25. Contar con los elementos tecnológicos y físicos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.
26. Las demás que se deriven o sean inherentes al objeto y naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

### 2.2.2 Obligaciones específicas.

1. Realizar la creación de los usuarios y matrícula en cada uno de los cursos a desarrollar en la plataforma destinada para tal fin para el proceso de inducción y reinducción.
2. Hacer seguimiento a los servidores públicos que ingresan para que cumplan con el proceso de inducción.
3. Apoyar a la funcionaria encargada de liderar el proceso de capacitación en las diferentes actividades que le sean asignadas.
4. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que estén intrínsecamente relacionadas con el objeto del contrato.

### 2.3 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
3. Suministrar la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.

### 2.4 SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo del profesional especializado, código 2028 grado 22 de la Secretaria General, o por el funcionario que designe el Ordenador del gasto o por el funcionario que designe el Ordenador del gasto.

## 2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución será en la ciudad de Bogotá o en lugar que acuerde con el supervisor del contrato

## 2.6 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato que se suscribirá es de prestación de servicios profesionales.

## 2.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dada la naturaleza del objeto a contratar, esto es un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la escogencia del contratista se efectuará por la modalidad de selección prevista en el Literal h) del Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que es causal de la modalidad de selección por contratación directa aquella que se refiere a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9., Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”*.

## 3. ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será hasta la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/CTE**, incluidos todos los costos, tasas, gastos, impuestos y deducciones que legalmente se generen por concepto de honorarios.

Para fijar el valor del contrato se tiene en cuenta el perfil requerido para la ejecución de las actividades contractuales de conformidad con la Resolución 2021SES007305 del 28 de octubre de 2021, *“Por la cual se establecen los criterios para fijar los honorarios de la vigencia 2022, para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Superintendencia de la Economía Solidaria.”*

### 3.1 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

**PRIMER PAGO:** Se realizará un primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados dentro del mes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

**SIGUIENTES PAGOS:** Se realizarán **DOS (2)** pagos equivalentes a **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**; pagos que deben ser realizados en mensualidades vencidas.

**SALDO:** Si es procedente, el último pago se realizará por el saldo respectivo, quedando sujeto al recibo a satisfacción del informe final y del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista, sin perjuicio de los demás requisitos a que haya lugar.

El valor a pagar está establecido en mensualidades; por lo cual, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se realizará sobre 30 días.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de **LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** y en todo caso la obligación de pago de la **SUPERINTENDENCIA** empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta **EL CONTRATISTA**.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago y en todo caso estarán sujetos al PAC

Para el primer pago deberá adjuntarse el acta de inicio.

Para el último pago, el contratista deberá adjuntar:

- I) Informe final de actividades suscrito por el supervisor del contrato;
- II) PAZ Y SALVO correspondiente firmado por el funcionario a cargo del Almacén de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el funcionario a cargo de la Oficina de Planeación y Sistemas, y el funcionario a cargo de la custodia del Archivo Central de la Superintendencia.
- III) Formato F-GEIN-015 completamente diligenciado indicando eliminación de usuario y debidamente firmado por el jefe de la dependencia correspondiente.

### 3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de

análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

La Superintendencia de Economía Solidaria, establecimiento público, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, considera pertinente adelantar la contratación de una (1) persona con Título profesional en el área de conocimiento de Ingeniería Industrial o administración, o economía o afines, que acredite seis (6) meses de experiencia profesional y seis (6) meses de experiencia en formación empresarial.

El análisis correspondiente a los aspectos económicos obedece a los principios de transparencia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo establecidos en el Estatuto de Contratación Pública y a la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, la cual se adecua a los honorarios asignados.

Asimismo, se establece que, en la ejecución de los anteriores contratos de prestación de servicios, con objeto similar la necesidad de la entidad fue satisfecha.

Los honorarios para la presente contratación, se han determinado en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE** valor mensual de conformidad con la resolución 2021SES007305 del 28 de octubre de 2021, *“Por la cual se establecen los criterios para fijar los honorarios de la vigencia 2022, para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Superintendencia de la Economía Solidaria.”*

#### 4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan seleccionar la oferta más favorable para la entidad, según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, que señala lo siguiente: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”*.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente documento.

## 5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

La distribución de riesgos del contrato se basa en la política estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado y en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 (Documento CONPES 3714 de 2011 que puede consultarse en la página del SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)).

En el presente capítulo se realiza un análisis del manejo del riesgo en el proceso contractual, desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías de calidad en caso de su aplicación. Este análisis, además de efectuar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que se derive del presente proceso de contratación directa, incluye las medidas de mitigación del mismo y el responsable de llevarlas a cabo.

Lo anterior de conformidad con el artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y a lo señalado en el “Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación” que emitió Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

### 5.1 CLASIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La Superintendencia de Economía Solidaria identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el anexo 1 – matriz de riesgos

## 6. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 la entidad exigirá al contratista la presentación de una garantía única con los siguientes amparos, en los montos y por las vigencias establecidas a continuación:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales o tardías del servicio; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Nota 1. La garantía deberá constituirse y entregarse a la Superintendencia para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2. En todo caso, en cualquier evento de modificación del contrato, en caso de requerirse, el Contratista se obliga a ampliar, modificar, o prorrogar los riesgos asegurados de forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva.

## 7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

De conformidad con el documento denominado MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, publicado en el Portal Único de Contratación, *“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”*

Bogotá, septiembre 02 de 2022



**LINA MARCELA GRISALES GÓMEZ**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas

**OLGA LUCIA MUÑOZ MUÑOZ**  
Coordinadora del Grupo de Talento Humano

Proyectó: Angie Rivera Henao



## ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE GESTIÓN NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA ACTUAL VIGENCIA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.**

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN			¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, en cuanto a la satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	2	4	6	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Superintendencia en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones de la Superintendencia a cargo del supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	1	3	4	Bajo	Superintendencia	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	1	3	4	No	Supervisor del contrato	Formatos para la revisión de los productos e informes.	Mensual, a través de los informes previstos en el contrato.



N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN			¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
3	General	Interna	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando la Superintendencia no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos, ya que no se realiza la programación de los pagos en el PAC	Genera mora por parte de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	1	2	3	Bajo	Superintendencia	Verificación del PAC de manera previa, para poder realizar el pago de las cuentas al contratista.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	En el momento de realizar la programación del PAC	Mensualmente, durante la programación y envío del PAC
4	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a la prevista, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	1	2	3	Bajo	Superintendencia Contratista	Las partes convendrán de mutuo acuerdo la forma de retornar al equilibrio contractual, de modo que no se materialice un perjuicio para alguna de las partes.	1	2	3	Si	Contratista SUPERSOLIDARIA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
4	Específico	Externa	Ejecución	operacional	Uso indebido de información por parte del contratista, en el sentido de faltar al deber de confidencialidad de información propia de la SUPERINTENDENCIA o que provenga de la labor realizada por el contratista.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	1	2	3	Bajo	Contratista	Seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato	1	2	3	Si	Contratista SUPERSOLIDARIA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento en la adopción de medidas de autocuidado dictadas por el gobierno nacional en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid 19 y respecto a las directrices emitidas por la entidad	Retardos en el cumplimiento de la ejecución del contrato Riesgos graves para la salud del contratista Riesgos de responsabilidad solidaria	1	2	3	Alto	Contratista	Monitoreo periódico para determinar los riesgos, implementación de las medidas de bioseguridad que se encuentren vigentes	1	2	5	Si	Contratista Supersolidaria	Durante la ejecución del contrato	Permanente